



EXPEDIENTE: CL/002/2017.

ACTOR: ROSALBA MARIBEL GUEVARA ROMERO.

RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo el día veinte de octubre de dos mil diecisiete, el suscrito Secretario General de Acuerdos, en mi calidad de integrante de la Comisión Sustanciadora de la presente controversia laboral, conforme a lo que establecen los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de la citada Comisión, que el día diecinueve de octubre de los corrientes, se recibió el escrito signado por el ciudadano Gilberto Aarón Gómez López, en su calidad de representante autorizado de la C. Rosalba Maribel Guevara Romero, solicitando copias certificadas de la audiencia de desahogo de pruebas celebrada el día diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, y los anexos adjuntos a dicha audiencia; asimismo se recibieron los oficios número OF.-24806 y OF.-24807 dirigidos al Pleno de este Tribunal y a esta Secretaría General a mi cargo, por parte del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, derivados del juicio de amparo 694/2017-IV-M promovido por la actora Rosalba Maribel Guevara Romero en el cual se hace del conocimiento de este Tribunal la negativa de la suspensión definitiva a la actora y a la vez, el otorgamiento de la suspensión definitiva solicitada para el único efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan, esto es para que el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, sin suspender el procedimiento de la controversia laboral CL/002/2017 el cual es de orden público, no dicte la sentencia correspondiente en lo principal hasta en tanto se notifique la resolución constitucional que se dicte en el cuaderno principal del cual deriva el incidente de amparo promovido. - - - - -

VISTO.- Lo de cuenta, los suscritos integrantes de la Comisión Sustanciadora del presente asunto, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante y Miriam Gabriela Gómez Tun, Jefa de la Unidad de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 70 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en concordancia con los transitorios TERCERO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, - - - - -

ACUERDAN

I: Téngase al ciudadano licenciado Gilberto Aarón Gómez López, en su calidad de representante autorizado de la actora en la presente controversia, por presentado con el escrito de de referencia, con la solicitud de cuenta para los efectos legales conducentes, y agréguese el mismo al expediente en que se actúa; - - - - -

II: Como lo solicita el ocursoante, expídase a su costa, la copia certificada de la audiencia de desahogo de pruebas celebrada el día diecisiete de octubre del presente año, así



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

como de los anexos adjuntos a la misma, debiendo acudir en fecha y hora hábil a este Tribunal para la recepción de la misma. - - - - -

III: Agréguese los oficios 24806 y 24807 dirigidos al Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo y al Secretario General de Acuerdos respectivamente, derivados del Juicio de Amparo número 694/2017-IV-M, radicado en el juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, promovido por Rosalba Maribel Guevara Romero, en contra de las autoridades antes mencionadas.- - - - -

IV: Con motivo de la suspensión definitiva concedida a la quejosa manténganse las cosas en el estado que actualmente guardan, esto es, para que sin suspender el procedimiento de la controversia laboral CL/002/2017 el cual es de orden público, no se dicte la sentencia correspondiente en lo principal hasta en tanto se notifique la resolución constitucional que se dicte en el cuaderno principal del cual deriva el incidente de amparo promovido.- - - - -

NOTIFÍQUESE a las partes en los términos de ley y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo proveyeron y firman los integrantes de la Comisión Sustanciadora, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe, y la ciudadana Miriam Gabriela Gómez Tun, Jefa de la Unidad de Administración.- Conste.- - - - -